

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante ha solicitado la entrega de los depósitos judiciales recaudados y se encuentre a su favor con ocasión a las medidas cautelares decretadas en este asunto. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 19 de 2022

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 19 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE MIMINA CUANTÍA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPDIESEL Nit. 830.085.480-8

DEMANDADA: BUENAVENTURA ESCOBAR GAMBOA c.c. 6.150.281

RADICADO: 76-109-40-03-007-2013-00277-00

AUTO No. 886

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de depósitos judiciales que se encuentre recaudados en este asunto por concepto de las medidas cautelares decretadas, que realiza la parte demandante, se procedió a verificarse en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a través de la página virtual que esa entidad creo para tal fin, que títulos judiciales se encuentran pendientes de pago a favor de este asunto.

Como resultado de lo anterior, se encontraron 5 títulos judiciales relacionados al número de radicado nacional del proceso, por lo que se ordenará su entrega a la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra con auto de seguir adelante la ejecución y la suma de dinero ya entregada y la acá ordenada, no superan el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- ORDENAR la entrega a favor del parte demandante, a través de su apoderada judicial con facultada para recibir CONSUELO DE JESUS QUIÑONES QUIÑONES c.c. 31.151.418, de la suma **\$2.356.612 M/Cte**, representada en los siguientes depósitos judiciales que se relacionaron. Por secretaría y Despacho, realícense las gestiones necesarias para ello, ejecutoriada esta providencia.

469630000647100	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	28/10/2019	NO APLICA	\$ 387.856,00
469630000648438	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/11/2019	NO APLICA	\$ 775.712,00
469630000650354	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/12/2019	NO APLICA	\$ 387.856,00
469630000651386	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	28/01/2020	NO APLICA	\$ 402.594,00
469630000653001	8300854808	COOPDIESEL COOPERATIVA	IM PRESO ENTREGADO	26/02/2020	NO APLICA	\$ 402.594,00

\$ 2.356.612,00

2.-SE REQUIERE a las partes procesales a fin que en adelante, al presentar actualizaciones del crédito, además de cumplir con los requisitos indicados en el numeral 4° del art. 446 del C.G.P., deberán aplicar los títulos pagados de acuerdo a la fecha en que fueron cobrados, so pena de no tenerse en cuenta la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a565cf8b21e5c744c5429746124cc0f4cb4c66d4d1daa0131eaf1d08ca3099**

Documento generado en 19/09/2022 11:48:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>